



# Asesoramiento **INFORMA**

Visita nuestra **WEB**

<b>1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES</b>	<b>2</b>
BOPBUR	2
BOCYL	2
BOE	3
<b>2. ASUNTOS DE INTERÉS</b>	<b>3</b>
Cursos de formación Eclap 2022	3
Guía municipios Energías Renovables	3
Acuerdo de la Junta Electoral Central	4
Recomendación del Procurador del Común	4
Resolución del Procurador del Común	4
<b>3. EMPLEO PÚBLICO</b>	<b>4</b>
Aprobadas Las Convocatorias De Ayudas Para Empleo 2022 financiadas por la Diputación Provincial de Burgos.	4
Recordatorio de los plazos de procedimientos Estabilización del Empleo Temporal.	5
Nota informativa del SEPE sobre la utilización del contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en las Entidades Locales	6
Personal de la Administración "indefinido no fijo".	6
<b>4. CONSULTAS</b>	<b>7</b>
Nuevas Ordenanzas sobre IIVTNU	7
<b>5. INFORMES Y EXPEDIENTES</b>	<b>7</b>
Gestión de una Residencia de la tercera edad	7
Expediente de investigación posible ocupación de bien de dominio público	7
Derecho a percibir trienios del personal laboral indefinido.	7
<b>6. CONTRATACIÓN</b>	<b>8</b>
Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.	8
Revisión excepcional de precios del RD-Ley 3/2022 de 1 de marzo	8



## 1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES

A lo largo de los **meses de mayo y junio de 2022** han sido publicadas en los **boletines oficiales** las siguientes disposiciones:

### BOPBUR

- **Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.** Convocatoria de subvenciones para la adquisición de material deportivo. [LEER](#)
- **Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.** Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas y contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el año 2022. [LEER](#)
- **Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.** Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades juveniles. [LEER](#)

### BOCYL

- ORDEN CYT/433/2022, de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden CYT/189/2019, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales con una población inferior a 20.000 habitantes para financiar actuaciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León. [LEER](#)
- EXTRACTO de la Orden de 24 de mayo de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales con una población inferior a 20.000 habitantes para financiar actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León para el año 2022. [LEER](#)
- EXTRACTO de la Orden de 24 de mayo de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a personas físicas, comunidades de propietarios u otras comunidades de bienes y personas jurídicas sin fines de lucro para el fomento de actuaciones de conservación y restauración de bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural situados en municipios con población inferior a 20.000 habitantes para el año 2022. [LEER](#)



## **BOE**

- Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales. [LEER](#)
- Resolución de 6 de junio de 2022, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan actividades formativas descentralizadas del subprograma de desempeño en Entidades Locales para el segundo semestre de 2022. [LEER](#)

## **2. ASUNTOS DE INTERÉS**

### **Cursos de formación Eclap 2022**

Está abierto el plazo para solicitar cursos de la segunda convocatoria del Plan de Formación ECLAP 2022. Los enlaces donde puedes encontrar toda la información son los siguientes:

[Información sobre los cursos](#) | [Catálogo de actividades](#) | [Solicitud](#)

El **plazo** para presentar las solicitudes finaliza el **13 de junio de 2022**.

### **Guía municipios Energías Renovables**

La implantación de instalaciones de generación de electricidad mediante fuentes de energías renovables, como medio para impulsar la transición energética, está suponiendo que un buen número de Municipios se vean afectados por la intención de ejecutar este tipo de instalaciones de origen eólico o fotovoltaico en sus Términos Municipales.

**Esta Guía** está dirigida a los Municipios que tienen que tramitar distintos procedimientos derivados de las solicitudes para la ejecución de dichos proyectos, ajustando en todo caso sus actuaciones a la normativa aplicable, con el fin de que puedan maximizar el rendimiento social y económico de esta actividad industrial, minimizando los efectos negativos. Se centra en cuatro cuestiones:

1ª Ordenación urbanística (II).

2º Permisos, autorizaciones y Licencias (III).

3º Cesión de Terrenos municipales (IV) para la ejecución de instalaciones eólicas o fotovoltaicas (Licitación de contratos, compromisos previos a obtención de permisos,



adjudicaciones directas a empresas con autorización administrativa previa, Bienes Comunes ...)

4º Tributos Municipales – aplicación ICIO, IAE, IBI BIC - y otros ingresos de derecho público (V)

### **Acuerdo de la Junta Electoral Central**

Consulta ([Nº Ac: 82/2022 - Expte.: 354/613](#)) sobre el procedimiento para la nueva elección de Alcalde cuando ninguno de los miembros de la corporación quiere optar al cargo.

### **Recomendación del Procurador del Común**

El Procurador del Común **recomienda** que las ordenanzas fiscales no distingan entre empadronados y no empadronados en la determinación de las tarifas a abonar por el uso de las piscinas municipales, por ser contrario al principio de igualdad.

### **Resolución del Procurador del Común**

**Resolución** ante la queja interpuesta por una Junta Vecinal que cuestiona la validez de los acuerdos adoptados por la Junta Vecinal en una sesión, por no haber asistido el Secretario de la Entidad.

## **3. EMPLEO PÚBLICO**

### **Aprobadas Las Convocatorias De Ayudas Para Empleo 2022 financiadas por la Diputación Provincial de Burgos.**

El pasado día 3 de junio de 2022, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos ha aprobado las siguientes convocatorias de subvenciones para empleo, todas ellas financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos:

**1. Convocatoria extraordinaria disposición transitoria 4ª rdl 32/2021:** Subvenciones a los municipios de la provincia con población igual o inferior a 20.000 habitantes que hayan contratado temporalmente a personas que se encuentren inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, mediante contratos al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª y que cumplan las condiciones que se establecen en la referida convocatoria.



En la presente convocatoria, **es obligatorio acompañar, junto con la solicitud, el contrato de trabajo suscrito y el informe de períodos de desempleo emitido por el ECYL**, acreditativo de su situación de desempleo de la persona contratada. **LEER**

2. **PLAN I:** dirigido a municipios para la contratación de trabajadores desempleados, en las condiciones y con los requisitos que se indican en sus bases reguladoras. **LEER**

3. **PLAN II (Discapacitados):** dirigido a municipios para la contratación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, en las condiciones y con los requisitos que se indican en sus bases reguladoras. **LEER**

**El plazo para presentar solicitudes no comenzará hasta el día siguiente a la publicación del extracto de las convocatorias en el BOP. No serán válidas las presentadas con anterioridad al inicio del plazo.**

### **Recordatorio de los plazos de procedimientos Estabilización del Empleo Temporal.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 y párrafo segundo de la D.A. Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el calendario de actuaciones se adecuará a las siguientes previsiones:

Las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización del artículo 2.1 de la Ley deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022.

No obstante, se recomienda a los Ayuntamientos que tengan plazas que deban ser objeto de estabilización conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021 y no hayan podido publicar en plazo la OEP antes de esa fecha, que procedan a su publicación aunque sea fuera de plazo para dar cumplimiento a la obligación legal.

La publicación de las convocatorias de todos los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse en todo caso **antes del 31 de diciembre de 2022**.

La resolución de todos los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 deberá finalizar en todo caso **antes del 31 de diciembre de 2024**.

**Disposición Adicional Cuarta:** Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los mismos.



## Nota informativa del SEPE sobre la utilización del contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en las Entidades Locales

Con relación a la utilización del contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo regulado en la Disposición Adicional Novena de la Ley de Empleo, en el marco de los planes de empleo desarrollados por las entidades locales, el SEPE ha publicado esta nota informativa. [LEER](#)

### Personal de la Administración "indefinido no fijo".

El TJUE declara que los indefinidos no fijos de la Administración son trabajadores temporales. PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL (Directiva 1999/70/CE-Acuerdo Marco CES, UNICE y CEEP sobre trabajo de duración determinada en el Sector público), AUTO SALA SEXTA DE 26 DE ABRIL DE 2022.

*"... 25 Es irrelevante al respecto que la relación laboral entre dicho demandante y su empleador se convierta, como sanción, en «indefinida no fija». Como se ha indicado en el apartado 13 del presente auto, el juzgado remitente parece considerar que el concepto de «trabajador indefinido no fijo», tal como lo define la jurisprudencia nacional, **está incluido, en realidad, en la definición de trabajador con contrato de duración determinada** que figura en el Acuerdo Marco, puesto que la relación laboral se extingue por la producción de un hecho o acontecimiento determinado, concretamente la decisión de la Administración de cubrir la plaza de que se trate, en particular mediante un proceso selectivo, decisión que depende exclusivamente de la voluntad de la propia Administración. De ello resulta, sin perjuicio de las comprobaciones que corresponde efectuar al juzgado remitente, que la conversión de la relación laboral entre las partes en el litigio principal en «indefinida no fija» es una sanción por el recurso abusivo a sucesivos contratos de trabajo de duración determinada, **pero no modifica la propia naturaleza de estos contratos** (véase, en este sentido, el auto de 11 de diciembre de 2014, León Medialdea, C-86/14, no publicado, EU:C:2014:2447, apartado 41)."*



---

## 4. CONSULTAS

---

### **Nuevas Ordenanzas sobre IIVTNU**

La Subdirección General de Tributos Locales emite este informe en respuesta a consulta formulada por un Ayuntamiento plantea la siguiente cuestión: ¿Qué ocurre si expirado el plazo de seis meses no ha concluido el procedimiento de aprobación definitiva de la nueva Ordenanza sobre IIVTNU? **CONSULTAR**

## 5. INFORMES Y EXPEDIENTES

---

### **Gestión de una Residencia de la tercera edad**

Un Ayuntamiento solicita informe jurídico sobre la viabilidad jurídica de gestionar una Residencia de la tercera edad, bien por Fundación pública existente o por el propio Ayuntamiento, así como sobre cuáles serían los trámites, las posibilidades y la forma de actuar correcta y conforme a la legislación vigente y en concreto sobre la posibilidad otorgar subvención la Fundaciones para que ésta pueda llevar a cabo la gestión. **ACCEDER**

### **Expediente de investigación posible ocupación de bien de dominio público**

El Alcalde de un Ayuntamiento solicita informe jurídico sobre procedimiento a seguir en expediente de investigación incoado respecto de posible ocupación un bien que pudiera ser de dominio público en una Entidad Local Menor. **ACCEDER**

### **Derecho a percibir trienios del personal laboral indefinido.**

El Presidente de una Mancomunidad solicita informe jurídico en relación a la solicitud presentada por empleados públicos de la Mancomunidad, personal laboral de carácter indefinido, de su derecho a percibir trienios. **ACCEDER**



## 6. CONTRATACIÓN

### Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

**Informe Núm. 27/2022** sobre el carácter básico de la disposición contenida en el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 3/2022. La decisión que adopte cada Comunidad Autónoma sobre la aplicación de la revisión excepcional de precios vincula a las Corporaciones Locales de su propio ámbito de competencia.

### Revisión excepcional de precios del RD-Ley 3/2022 de 1 de marzo

En el Boletín Oficial de Castilla y León de 25 de abril de 2022, se ha publicado el **ACUERDO 39/2022**, de 21 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se acuerda la **aplicación de las medidas recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo**, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Mediante este Acuerdo se establece expresamente la aplicación del Título II del RD-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (artículos 6 a 10), de forma automática **en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León**, y supeditada a que así lo acuerden los respectivos órganos de gobierno **de las entidades locales de Castilla y León y del resto de Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León**.

**A tener en cuenta: Se requerirá de acuerdo expreso previo del respectivo órgano de gobierno de cada entidad local, para que se aplique el régimen de la revisión excepcional de precios del RD-Ley 3/2022 a los contratos públicos de obras por ellos adjudicados.**

Burgos, junio de 2022. El Diputado de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura. D. Ramiro Ibáñez Abad